ANALISIS DEL SECTOR

ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Departamento de Santander
Enero de 2026

1. ANALISIS DEL MERCADO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

A continuación, se presentará el estudio de sector económico conforme con lo dispuesto en el la atención educativa para las comunidades indígenas que está regulada principalmente por el Decreto 804 de 1995. Este decreto establece las normas para la atención educativa de los grupos étnicos, ya sea en modalidades formales, no formales o informales, en concordancia con la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1860 de 1994.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Educación superior realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato es: ***ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***". La Secretaría de Educación departamental brindará prestación del servicio educativo a la población estudiantil indígena U´WA para los 267 estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en el municipio del Cerrito, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander es una entidad territorial certificada de conformidad con la Ley 715 de 2001, la cual presta de manera autónoma el servicio público educativo en 273 instituciones oficiales ubicados en 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

El Resguardo Unido U´WA creado bajo la resolución 056 de 1999 abarca los departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander y Arauca. En el Departamento de Santander la comunidad U´WA se encuentra ubicada en los Municipios de Cerrito y Concepción. Son tres comunidades indígenas U´WA del Departamento de Santander las cuales son: Aguablanca, Tamara y Taurete con una población aproximada 1100 habitantes. Estas tres comunidades indígenas limitan con los municipios de Chitaga y Toledo departamento Norte de Santander y Cubará departamento de Boyacá.

Esta comunidad indígena está localizada en las laderas que circulan la quebrada Aguablanca, la comunidad de Tauretes está localizada al sur del río Cubugón en el cerro denominado Tauretes y la comunidad de Támara que ocupa los territorios medios y altos de la micro cuenca del río Támara, entre la escuela de Támara y el cerro de Cobaría. Estas comunidades, forman parte del Resguardo Unido U´WA creado por la Resolución 056 del 6 agosto de 1999 del INCORA. Este resguardo se ubica en territorio de

Concepción y Cerrito del Departamento de Santander y algunos municipios de Arauca, Boyacá y Norte de Santander.

Aguablanca a su vez está dividida en 5 sectores (ubicados tanto en Santander como en Boyacá) cada uno de los cuales cuenta con una escuela primaria que opera como centro de la comunidad, es allí donde además de dar clases a los niños se efectúan las reuniones y se organiza el territorio siendo los profesores pieza fundamental de la comunidad U´WA. Los cinco sectores son: Aguablanca central, Aguascalientes, La Honda, Alfonso López, y
Bongota alta y baja, Laurel, solon Wilches. Por su parte Támara y Tauretes (Santander) no tienen más sectores y en cada comunidad también existe una escuela que cumple con las mismas características de las de la comunidad de Aguablanca.

Para el año 2021 el Departamento de Santander tenía una baja matrícula de población indígena U´WA y por tanto se encontraba matriculada en los establecimientos de educación tradicional sin que recibieran una educación apropiada a su cultura, la mayoría de la población se encontraba matriculada en el departamento de Boyacá. Sin embargo, la entidad territorial Santander, respondió a la solicitud del pueblo U´WA de realizar reapertura de la sede educativa Aguas Calientes mediante Resolución No. 16979 del 07 de octubre de 2021 de la Secretaría de Educación Departamental en el Municipio de Concepción con el fin de atender la necesidad educativa de la población U´WA del Municipio de Concepción ya que un total de catorce (14) entre niños y niñas se encontraba por fuera del sistema educativo.

Sin embargo, esta acción no fue suficiente frente a la situación expuesta por los representantes del pueblo indígena U´WA de las comunidades de Támara, Tauretes y Aguablanca en reunión del 04 de mayo del 2022 en la que se ratificó y argumento la decisión del traslado de su población estudiantil que se encontraba en establecimiento educativo de Boyacá hacia el departamento de Santander, con el objeto de organizar a nivel territorial el servicio educativo y teniendo en cuenta que hacen parte de este departamento, además sustentado en que, el pueblo U´WA en el *X Congreso del Pueblo U´WA* realizado del 22 al 26 de noviembre del año 2021 decidió: "los cabildos mayores con el fin de organizar la institución educativa en Santander y evitar la pérdida de la cultura ancestral, las autoridades y el cabildo mayor deciden reorganizar y fortalecer su proceso educativo en el marco del SEIP".

La Secretaría de Educación de Santander atendió la necesidad de la comunidad U´WA y realizó el dialogo con la Secretaría de Educación de Boyacá, en dónde se encontraban matriculados los niños y niñas, para hacer el respectivo traslado inicial de 128 niños y niñas de la población U´WA que se encontraban matriculados en la Institución Educativa Pablo Sexto de la entidad territorial Departamento de Boyacá, por ello en mesa de trabajo realizada el día 04 de mayo del 2022, entre los equipos de la Secretaría de Educación de Boyacá, Secretaría de Educación de Santander, representantes del pueblo U¨WA y equipo del Ministerio de Educación de Santander, el pueblo U´WA argumentó y ratificó la decisión de traslado de su población estudiantil que se encontraba en Boyacá al departamento de Santander, la cual fue acogida por esta entidad territorial.
Consecuentemente la **Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U¨WA¨ (ASOU´WA)** el 22 de julio de 2022 radicó solicitud de la necesidad que la comunidad Aguablanca contara con una institución educativa que respondiera a las necesidades propias de su comunidad y pudieran ser protagonistas de la enseñanza de su cultura, para–lo cual anexó el Acta No. 01 de la Asamblea de la Comunidad Aguablanca del municipio de Cerrito y Concepción del Departamento de Santander, en la que se presenta la propuesta de creación de la institución educativa SIUYASKUBA para el beneficio también a las comunidades de Támara y Tauretes que hacen parte de los Municipios de Cerrito y Concepción del departamento de Santander.

El Departamento de Santander para dar respuesta a la petición del pueblo U´WA en diferentes oportunidades y medios de comunicación sobre la atención educativa para esta comunidad en el marco del reconocimiento de su identidad, su cultura, su autonomía y para generar condiciones que consoliden la apuesta nacional de consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio, analiza la situación y observa la necesidad de crear una nueva institución que agrupe el pueblo U´WA en sus territorios geográficos que

componen el Municipio de Cerrito y Concepción del Departamento en la entidad territorial Santander.

La Secretaría de Educación de Santander, en el marco de las funciones conferidas en el art. 151, literal de la Ley 115 de 1994, en concordancia con los principios de la atención educativa para los grupos étnicos como la autonomía, la participación comunitaria, la diversidad lingüística y flexibilidad así como la importancia de una atención eficiente, oportuna y pertinente frente a la necesidad del servicio, analiza que es necesario crear y dar reconocimiento a una nueva institución educativa, con el objeto de asegurar a los educandos de la población *U´WA* el acceso y la permanencia en el sistema educativo en un contexto pedagógico pertinente a su cultura.

Como consecuencia de lo expuesto y para atender la solicitud y la obligación de la prestación del servicio educativo al pueblo indígena U´WA, se analizó en el Comité de Cobertura del 12 de agosto de 2022 en el que se dio Concepto FAVORABLE para que se conformará una sola institución educativa, con unidad administrativa y de recursos, orientados por un solo PEC, un solo rector, un solo Consejo Directivo que atenderá los

niveles de educación preescolar, educación básica (en sus ciclos de primaria y secundaria) y la educación media, para lo cual mediante Resolución 29319 del 26 de diciembre de 2022 se procedió a desvincular las sedes educativas ESCUELA RURAL TAURETES Y ESCUELA RURAL LAUREL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JURADO Y LAS SEDES ESCUELA RURAL SOLON WILCHES, ESCUELA RURAL TAMARA Y ESCUELA RURAL AGUAS CALIENTES de la institución educativa Nuestra Señora de la Concepción, ubicadas en los Municipios de Cerrito y Concepción respectivamente, para dar origen a la institución educativa oficial SIAYASKUBA a la cual el MEN ya le adjudicó el código DANE y se encuentra lista para ser administrada por la comunidad U´WA con la cual se concertó los componentes de la canasta educativa, pues en ejercicio de su autonomía y de su proceso de reconocimiento cultural como nación U´WA que ocupa un espacio geográfico del Departamento de Santander reclama para sí una educación que se adapte a la condición de pueblo indígena y por tanto se realicen las acciones pedagógicas pertinentes e idóneas, en pro de la preservación y desarrollo de propia cultura. Así la comunidad indígena administrará el servicio educativo a través de la asociación – ASOU´WA.

La población estudiantil indígena U´WA asentada en los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander presenta insuficiencias cuantitativas y cualitativas de la capacidad institucional oficial actual, pues no se presta el servicio educativo oficial con criterios de pertinencia y con enfoque diferencial que garantice el proceso de construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio y por ende el desarrollo de su cultura y de la interculturalidad de los pueblos indígenas.

La Secretaría de Educación Departamental brindará prestación del servicio educativo a la población estudiantil indígena U´WA para los 290 estudiantes beneficiarios de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, asentada en el Municipio de Cerrito, garantizando una cobertura educativa del 100% de la población estudiantil, en condiciones de igualdad y calidad.

Para el año 2026, a través del contrato de ***"PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA A LA POBLACION UWA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIUYASKUBA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** se atendieron 290 estudiantes así:

Clasificación	Detalle	Número de personas
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	13
	Infancia 6 – 11 años	161
	Adolescencia 12- 18 años	97
	Juventud 14 – 26 años	70
	Adultez 27 – 59 años	0
	Vejez 60 años y más	0
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	290

	Comunidades Afrocolombianas	0
	Comunidades Raizales	0
	Pueblos Rrom	0
	Población Mestiza	0
	Comunidades Negras	0
	Comunidades Palenqueras	0
Género	Masculino	158
	Femenino	132
	No Binario	0
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)	0
	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil	0
	Personas con discapacidad	0
	Víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento	0
Enfoque diferencial	LGTBIQ+ -OSIGD*	ND
	Migrantes	0
	SRPA	0
	Carcelaria	0
Contexto Geográfico	Urbano	0
	Rural	290

Fuente: Sistema Integrado Matricula-SIMAT - 01 de octubre 2025

La infraestructura educativa en la que funciona la Institución Educativa SIUYASKUBA corresponde la administración de la totalidad de la Institución Educativa la cual se compone de cinco (5) sedes incluida la sede principal, es de carácter oficial y cuenta con el 100% de matrícula de población indígena U´WA. Tanto la institución educativa principal como sus sedes se encuentran en zona rural de difícil acceso con la identificación en el SINEB- Sistema de Información Nacional de Educación Media y Básica, así:

Denominación Establecimiento Etno Educativo	Antiguo nombre[1]	Código DANE	SEDE	Municipio
Institución Educativa SIUYASKUBA – sede principal	Sede rural LAUREL	268162000287	01	Cerrito
Sede rural DOROA	Sede Rural Tauretes	268162000406	02	Cerrito
Sede rural MONESHA	Sede rural Aguas Calientes	268207000657	03	Cerrito
Sede rural TAMBRIA	Sede rural Solón Wilches	268207000071	04	Cerrito
Sede rural KAMARA	Sede rural Tamara	268207000577	05	Cerrito

Fuente: Plataforma SINEB-DUE (Directorio Único de Establecimientos Educativos)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Santander la población estudiantil indígena u´wa no cuenta con la garantía de la prestación del servicio educativo oficial con criterios de pertinencia y con enfoque diferencial que garantice el proceso de construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio y por ende el desarrollo de su cultura y de la interculturalidad de los pueblos indígenas, basado en costumbre tradicionales de la comunidad u´wa, para consérvalas en el marco de las normas y las leyes que amparan la población.

CAUSAS Y EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

EFECTOS DIRECTOS

- Vulneración del derecho a la educación de la población indígena en cuanto a la asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

- Desarraigo y desconocimiento por parte de la población en edad escolar sobre su cultura y la autonomía de los pueblos indígenas

EFECTOS INDIRECTOS

- Incremento de la extraedad y tasa de analfabetismo en Santander.

- Incremento en las barreras de acceso a la educación pública oficial para comunidades indígenas.

ANALISIS DE LOS PARTICIPANTES

La Gobernación a través de la concertación de la canasta educativa aporta componentes básicos y complementarios, para atender las insuficiencias cuantitativas y cualitativas, dando condiciones adecuadas para el desarrollo de aprendizajes y facilitando ambientes escolares y procesos pedagógicos acordes, que propendan por la formación integral y de calidad de los estudiantes.

Los estudiantes se beneficiarán con el servicio educativo con criterios de pertinencia y con enfoque diferencial que garantice el proceso de construcción y consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio y por ende el desarrollo de su cultura y de la interculturalidad de los pueblos indígenas, basado en costumbre tradicionales de la comunidad u´wa, para consérvalas en el marco de las normas y las leyes que amparan la población.

En consecuencia, la entidad territorial Santander acoge la decisión y propuesta del pueblo Uwa, representada en la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´WA - ASOU´WA de administrar la prestación del servicio educativo.

CONTRATACION DIRECTA.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector ", realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

OBJETO CONTRACTUAL

Descripción del objeto a contratar: ***"ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

JUSTIFICACIÓN

A través del presente estudio se pretende identificar la necesidad de la administración del servicio público educativo, en la Institución Educativa SIUYASKUBA y sus sedes Educativas oficiales de la zona rural dispersa del departamento del Santander, ubicadas en los municipios de Cerrito y Concepción, para garantizar el acceso, continuidad y permanencia, en el marco de una educación propia a la población indígena u´wa. en los niveles preescolar, básica y media, garantizando el desarrollo del calendario académico escolar de cada vigencia.

Es necesario una educación con enfoque diferencial tanto cultural como lingüístico que resulte en una educación pertinente que fortalezca su identidad cultural, su lengua y su mirada sobre el mundo (cosmogonía.)

El estudio se fundamenta principalmente en el marco legal que ofrece la Constitución Política de Colombia y en las acciones de incidencia que la misma población indígena U´wa del departamento de Santander ha realizado para el reconocimiento de su condiciones particulares y enfoque diferencial como población indígena.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De otra parte, el artículo 68 de la constitución política establece que los miembros de los pueblos étnicos tienen derecho a una formación "que respete y desarrolle su identidad cultural", a su vez el artículo 70 constitucional habla sobre el derecho al acceso a las culturas y el igual respeto por todas las que coexisten en el país.

A nivel de los estándares del derecho internacional, los artículos 21 al 27 del Convenio 169 de 1989 de la OIT prevén que: los pueblos destinatarios del Instrumento deben disponer de medios de formación profesional de, al menos, igual calidad que los del resto de la población; los estados deben promover la participación de sus miembros en programas de formación profesional; poner a disposición de los pueblos y sus integrantes programas de formación especiales y adecuados a sus necesidades, que respeten su entorno, condiciones sociales y culturales.

De igual manera, los miembros de los pueblos destinatarios del Convenio 169 de 1989 tienen el derecho a acceder a la educación en todos sus niveles y los programas deben desarrollarse y aplicarse en cooperación entre estos pueblos y los Estados. Sus contenidos deben abarcar su historia, conocimientos y técnicas. Los pueblos tienen, en fin, derecho a crear sus propias instituciones y medios de comunicación dentro de estándares mínimos definidos en consulta con los pueblos y los Estados deben asegurar y facilitar recursos apropiados para tales propósitos. Además, los pueblos deben asumir progresivamente la organización y funcionamiento de tales programas, si lo desean. Aunado la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, complementan la comprensión del derecho fundamental a la etnoeducación.

Que, la Ley 21 de 1991 en su artículo 56, establece que la educación en los grupos étnicos tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y practicas comunitarias de organización.

Que, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario del Sector Educación", dispone en su Artículo 2.3.3.5.4.1.1. "la educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos."

A su vez el artículo 2.3.3.5.4.1.3. del mencionado de decreto, establece que "en las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígena, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 715 de 2001"

Que, el Decreto 1953 de 2014 prevé las normas de ordenamiento territorial necesarias para el funcionamiento de los territorios indígenas, en el título III dispone las definiciones y objetivos de la administración del Sistema Educativo Indígena Propio, el cual define como un "proceso integral que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas" involucrando los derechos, normas, instituciones, procedimientos y acciones que garantizan el derecho fundamental a la educación indígena propia e intercultural, el cual se desarrolla a través de los componentes político-organizativo, pedagógico, y administrativo y de gestión.

Que, la Sentencia Unificada 245 del 2021 de la Corte Constitucional abarca y recopila los pronunciamientos de esta corporación respecto del derecho a la etnoeducación, el cual implica la satisfacción de seis grandes principios y/o finalidades "La participación en el diseño y ejecución de los programas educativos; la autonomía de los pueblos para asumir progresivamente el manejo del sistema educativo indígena; la calidad, en su dimensión de adecuación cultural (principios afines al paradigma actual del DIDH); así como el acceso –y permanencia– de niños, niñas y adolescentes del servicio, su derecho a recibir los contenidos generales que el estado debe garantizar a toda la población (calidad general) y la definición de condiciones dignas para los docentes (componentes del Estado social de derecho)." De ahí que, el Sistema Educativo Indígena Propio resulta ser una obligación para el Estado en pro de su garantía.

El decreto 2406 de 2007, crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas. CONTCEPI, como un espacio de construcción concertada de política educativa con los representantes de los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos Indígenas, SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos. En el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo transitorio que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa. Igualmente, en el marco de la CONTCEPI y con la participación del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de los mecanismos de concertación y consulta previa, se elaboró el documento para la administración de la atención educativa por parte de los pueblos indígenas, documento que da origen al decreto 2500 de 2010, (compilado en el decreto 1075 de 2015) formulado como un mecanismo transitorio para la atención de esta población.

El decreto 2500 de julio de 2010 reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena SEIP.

Los departamentos distritos y municipios certificados celebrarán los contratos de administración de la atención educativa a que se refiere el presente decreto, para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos, una vez se demuestre la insuficiencia cualitativa o cuantitativa, así:

1. Cuando los establecimientos educativos oficiales estén ubicados en territorios indígenas y/o atiendan población mayoritariamente indígena.

2. Cuando estén desarrollando proyectos educativos comunitarios. proyectos o modelos etno educativos o proyectos educativos propios o cuando presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

Lo anterior, evidencia que el país se encuentra en jurídicamente en un tránsito para la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio que se ha traducido en diferentes normas que privilegian la autonomía, la diversidad y la identidad cultural de los pueblos indígenas a través del proceso educativo.

De otra parte, el proyecto se fundamenta en que las instituciones educativas presentes en el territorio indígena en las que se atiende a la población de la comunidad U´wa no responde a los requerimientos de una educación propia de su cultura, que promueva su identidad y favorezca su desarrollo cultural e intercultural, por el contrario, se ofrece educación con modelo tradicional. Situación que afecta a los pueblos indígenas en cuanto a la preservación de su lengua, su identidad, cultura y cosmovisión.

Financieramente cuenta con el respaldo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y con la inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversiones del Plan de Desarrollo "Es tiempo de Santander", a través de la meta de "Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media, organizando la oferta educativa para las instituciones oficiales de los municipios no certificados del departamento de Santander, con estrategias que beneficien a la población estudiantil con enfoque diferencial (discapacidad, víctimas, comunidades indígenas, jóvenes del sistema de responsabilidad penal adolescente, población vulnerable)" plasmada en el eje estratégico de Seguridad Multidimensional, dentro del programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Lo anteriormente expuesto demuestra que el Estado colombiano ha creado mecanismos jurídicos y de política social que permiten generar condiciones presupuestales y administrativas para la prestación del servicio educativo con la capacidad oficial. No obstante, en ocasiones las entidades territoriales no cuentan con el 100% de la capacidad tanto en recursos humanos como en infraestructura física o las particularidades de la población demandan respuestas diferenciadas y adaptadas a la población y el territorio. En este sentido, el departamento no cuenta con toda la planta de personal directivo docente que requiere, así como personal de apoyo u otras necesidades propias de la administración de la educación, en algunos casos insuficiencia de infraestructura para prestar el servicio educativo de acuerdo con la demanda; insuficiencias que se prevén, planean y demuestran en el documento del EIL - Estudio de insuficiencia y limitaciones y el PACSE Plan Anual de Contratación para incluir la administración de la atención educativa de la población indígena U´WA, evidenciando el análisis de la cobertura

(matrícula), las necesidades de dicha demanda y la oferta o capacidad oficial instalada tanto en infraestructura física, recurso humano y dotación.

En consecuencia y con fundamento en la normativa y en las directrices expuestas anteriormente, la entidad territorial Santander acoge la decisión y propuesta del pueblo U´wa, representada en la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´WA - ASOU´WA de administrar la prestación del servicio educativo lo que conlleva a iniciar el proceso de concertación de la canasta educativa para la prestación del servicio educativo y garantizar condiciones materiales y físicas adecuadas, pertinentes y suficientes que le permitan garantizar el derecho a la educación, acompañar y garantizar el proceso pedagógico de los 267 estudiantes de la población indígena U´WA matriculados en el departamento de Santander para su trayectoria educativa completa. Ya que a la fecha la entidad territorial no cuenta con la capacidad completa en cuanto a docentes, directivos docentes, para atender la población y tampoco cuenta con el componente pedagógico para atender la población indígena, en particular la u´wa para garantizar la prestación del servicio educativo Indígena Propio.

Resultado de ello, se presenta el presupuesto, concertando una canasta educativa que se estructura en dos componentes e insuficiencias a saber:

Componente Básico: El cual contempla las insuficiencias cuantitativas, las cuales en el caso de Santander surgen del análisis del contexto geográfico y la matrícula. Estas hacen referencia a suplir la necesidad de personal directivo docente, administrativo, docente de aula, secretario, en caso de que la entidad territorial no cuente con ese personal en su planta oficial para suplir esta necesidad con pertinencia cultural en institución educativa indígena. Incluye también aspectos relacionados con el suministro de medios educativos y el mantenimiento de la infraestructura educativa a cargo.

Componente Adicional: contempla las insuficiencias cualitativas: las cuales se orientan a consolidar una educación con pertinencia cultural y lingüística, a la permanencia de los estudiantes en función de fortalecer las pedagogías propias y por ende el proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio. Entre ellas se identificaron las siguientes: actividades, estrategias y/o elementos para fortalecimiento del PEC (Proyecto Educativo Comunitario), personal de apoyo PEC, personal de equipo humano de apoyo y acompañamiento, kits para el proceso de enseñanza aprendizaje, procesos de fortalecimiento de la apropiación cultural, encuentros pedagógicos entre otros.

PERSPECTIVA LEGAL

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Existe un conjunto de normativas y directrices que orientan la atención a la población indígena y más específicamente orientada a la contratación de la prestación del servicio. Esto en el sentido de que el país avanza hacia la estructuración y consolidación del

Sistema Educativo Indígena Propio, para lo cual las comunidades indígenas reconocidas pueden iniciar este proceso. A continuación, se relacionan las principales normas:

La constitución Política de Colombia 1991 (art. 56 y art. 329)
* Ley 115 de 1994 (Etnoeducación)
* Decreto 804 de 1995
* Decreto 2500 de 2010
* Decreto 1953 de 2014
* Decreto 1075 de 2015 (compila los anteriores leyes y decretos)
* MEN - Circular 09 de 2019

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)

La Ley 80 de 1993 establece las normas generales para la contratación pública en Colombia. Este estatuto es el marco regulatorio principal que rige todos los contratos que celebre la administración pública, incluyendo aquellos relacionados con la prestación de servicios y la adquisición de tecnologías de la información.
Relevancia: El contrato para el fortalecimiento del sistema de información debe cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que esta ley establece. Además, se debe garantizar que el proceso de selección del contratista se haya realizado de acuerdo con los procedimientos de licitación, concurso de méritos u otras modalidades permitidas por la ley.

Ley 1150 de 2007

Esta ley complementa y modifica la Ley 80 de 1993, introduciendo disposiciones adicionales para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación pública. La Ley 1150 establece mecanismos para la selección objetiva del contratista, la promoción de la libre competencia y el fortalecimiento de la supervisión y control de los contratos públicos.
Relevancia: En la implementación de este proyecto, es fundamental que se siga un proceso de selección objetiva y que se cumplan los requisitos de publicidad y libre concurrencia establecidos en esta ley. Además, se debe asegurar la correcta elaboración de los pliegos de condiciones y términos de referencia que definan con claridad las necesidades del contrato.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

Esta ley busca prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la contratación pública. Introduce medidas para reforzar la transparencia en los procesos contractuales y establece sanciones para aquellos funcionarios o contratistas que incurran en conductas corruptas.
Relevancia: Es crucial que este contrato cumpla con las disposiciones de la Ley 1474, asegurando que todas las etapas del proceso contractual sean transparentes y que se apliquen mecanismos de control interno para prevenir actos de corrupción. Además, la entidad contratante debe realizar un seguimiento estricto del cumplimiento contractual y reportar cualquier irregularidad detectada.

Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública)

Esta ley regula el acceso a la información pública y establece la obligación de las entidades públicas de divulgar información sobre sus procesos contractuales de manera accesible y oportuna.
Relevancia: La Secretaría de Educación debe garantizar que la información relacionada con este contrato, como los términos de referencia, las ofertas recibidas, los resultados de la adjudicación y los informes de ejecución, estén disponibles para el público. Esto refuerza la transparencia y permite a los ciudadanos y a los organismos de control ejercer vigilancia sobre el proceso contractual.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el análisis se orienta a precisar las especificaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, las cuales deben definirse de manera clara en los estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015. Esta disposición establece la obligación de identificar los requisitos técnicos que garanticen que la contratación pública responda a criterios de eficiencia, calidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

En el caso del objeto contractual **"Administración de la atención educativa de comunidades indígenas en el marco de la prestación del servicio etnoeducativo en el departamento de Santander"**, la perspectiva técnica se centra en los elementos necesarios para asegurar una prestación del servicio educativo pertinente, continua y articulada con los principios culturales, organizativos y territoriales de los pueblos indígenas beneficiarios.

A continuación, se describen los principales componentes técnicos requeridos para la implementación del contrato:

Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

- Garantía de cobertura educativa para las comunidades indígenas atendidas, conforme a la población objetivo definida.
- Prestación del servicio en coherencia con los proyectos educativos comunitarios (PEC) y los modelos etnoeducativos propios.
- Articulación con las autoridades tradicionales y organizaciones representativas de las comunidades indígenas.

Requisitos Normativos y Técnicos

- Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de etnoeducación, en especial lo dispuesto en el Decreto 804 de 1995 y el Decreto 1075 de 2015.
- Observancia de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio educativo a poblaciones indígenas.
- Respeto por los enfoques diferencial, intercultural y territorial en el diseño y ejecución de las actividades educativas.

Gestión Académica y Administrativa

- Administración del talento humano docente y directivo docente, garantizando perfiles acordes con el enfoque etnoeducativo y el dominio cultural y lingüístico cuando aplique.
- Planeación y ejecución del calendario académico en armonía con las dinámicas culturales y comunitarias.
- Gestión de los recursos educativos necesarios para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Infraestructura y Ambientes Educativos

- Uso y adecuación de espacios educativos que cumplan condiciones mínimas de seguridad, salubridad y funcionalidad, respetando las particularidades culturales del territorio.
- Garantía de condiciones básicas para el desarrollo de actividades pedagógicas, administrativas y comunitarias.

Seguimiento, Control y Evaluación

- Implementación de mecanismos de supervisión y seguimiento técnico que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Presentación de informes periódicos sobre la prestación del servicio, cobertura, permanencia y calidad educativa.
- Evaluación continua del estado de los procesos académicos, administrativos y comunitarios, con participación de las autoridades indígenas cuando corresponda.

En conjunto, esta perspectiva técnica permite asegurar que la administración de la atención educativa a comunidades indígenas se desarrolle de manera integral, pertinente y sostenible, fortaleciendo la prestación del servicio etnoeducativo en el departamento de Santander y garantizando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la preservación cultural y el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Educación Departamental de Santander, a través de la Dirección Estratégica, estructuró el presente proyecto con fundamento en el estudio técnico de necesidad, orientado a garantizar la administración y operación de la atención educativa de las comunidades indígenas del departamento, en el marco de la prestación del servicio etnoeducativo, conforme a los enfoques diferencial, intercultural y territorial definidos en la normatividad vigente.

El análisis técnico evidenció que la atención educativa a las comunidades indígenas requiere una gestión integral que trasciende la simple disponibilidad de infraestructura física, e involucra componentes académicos, administrativos, comunitarios y logísticos, necesarios para asegurar la continuidad, pertinencia y calidad del servicio educativo en los territorios indígenas del departamento de Santander.

En este contexto, el presupuesto oficial se estructuró a partir de la identificación y cuantificación de los componentes requeridos para la adecuada administración del servicio etnoeducativo, incluyendo, entre otros, el talento humano necesario para la gestión académica y administrativa, el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario, el suministro de bienes y servicios educativos, la operación de estrategias de alimentación escolar, el apoyo a procesos comunitarios y el desarrollo de acciones de seguimiento, control y evaluación.

Para la vigencia 2026, el costeo del proyecto se realizó mediante el análisis de precios unitarios, tomando como base las actividades, perfiles, bienes y servicios definidos en el estudio técnico, así como las cantidades requeridas para atender la población indígena beneficiaria. Este ejercicio consideró las particularidades territoriales, la dispersión geográfica, las dinámicas culturales propias y las condiciones de acceso a los territorios, factores que inciden directamente en los costos de operación del servicio.

Como resultado de este análisis técnico y financiero, se estableció el presupuesto oficial del proyecto como el valor necesario para garantizar la administración eficiente, continua y pertinente de la atención educativa de las comunidades indígenas del departamento de Santander, asegurando la correcta destinación de los recursos públicos y la prestación efectiva del servicio etnoeducativo durante la vigencia fiscal correspondiente.

PRESUPUESTO 2026

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS - ASOU'WA
PROPUESTA ECONÓMICA CANASTA EDUCATIVA (BÁSICA +ADICIONAL)
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - VIGENCIA 2026
COSTO POR ALUMNO AÑO

COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr. Parcial	Tiempo	Vr. Total
*** COMPONENTE BÁSICO - INSUFICIENCIA CUANTITATIVA**						
1. TALENTO HUMANO						
1.1 Rector	Persona	1	$ 4.516.242,12	$ 4.516.242,12	10	$ 45.162.421,20
1.3 Administrativo Financiero	Persona	1	$ 6.681.488,00	$ 6.681.488,00	10	$ 66.814.880,00
1.4 Secretario/a	Persona	1	$ 2.896.156,00	$ 2.896.156,00	10	$ 28.961.560,00
1.5 Docente secundaria	Persona	0	$ -	$ -	10	$ -
1.6 Coordinador Administrativo	Persona	1	$ 5.005.560,00	$ 5.005.560,00	10	$ 50.055.600,00
Subtotal Recurso Humano						**$ 190.994.461,20**
2. OTROS (INSUMOS + INFRAESTRUCTURA)						
Suministro insumos de medios educativos	Global	0		$ -		$ -
Reparaciones, mantenimiento infraestructura dos (2) sedes educativas	Global	0		$ -		$ -
Subtotal Otros						$ -
				TOTAL COMPONENTE BÁSICO		**$ 190.994.461,20**
*** COMPONENTE ADICIONAL - INSUFICIENCIA CUALITATIVA**						
3. ESTRATEGIAS - ACCIONES -ELEMENTOS FORTALECIMIENTO PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO						
Uniformes escolares Diario	Vestido	290	$ 252.000,00	$ 73.080.000,00	1	$ 73.080.000,00
Uniformes escolares ed. Fisica	Vestido	290	$ 158.000,00	$ 45.820.000,00	1	$ 45.820.000,00
kit escolar preescolar	kit	20	$ 99.000,00	$ 1.980.000,00	1	$ 1.980.000,00
Kit escolar basica primaria	kit	207	$ 137.400,00	$ 28.441.800,00	1	$ 28.441.800,00
Kit escolar basica secundaria y media	kit	63	$ 169.100,00	$ 10.653.300,00	1	$ 10.653.300,00
Bolso	und	290	$ 63.000,00	$ 18.270.000,00	1	$ 18.270.000,00
Botas	und	290	$ 55.000,00	$ 15.950.000,00	1	$ 15.950.000,00
Kit docente	kit	0	$ -	$ -	1	$ -
Componente alimentario residencia escolar (desayuno-cena)	Raciones	3800	$ 33.651,00	$ 127.873.800,00	1	$ 127.873.800,00
Personal apoyo permanencia residentes	Persona	0	$ -	$ -	10	$ -
Menaje	Global	0	$ -	$ -	0	$ -
Coordinador de convivencia comunitaria	Persona	1	$ 2.751.473,00	$ 2.751.473,00	9	$ 24.763.257,00
Kit deportivos para sedes	kit	0	$ -	$ -	1	$ -
Kit de aseo para sedes	kit	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00	1	$ 500.000,00
Seguro estudiantil	Unidad	290	$ 10.000,00	$ 2.900.000,00	1	$ 2.900.000,00
Encuentro pedagógico	Evento	9	$ 350.000,00	$ 3.150.000,00	1	$ 3.150.000,00
4. SUMINISTRO MATERIAL EDUCATIVO PROPIO						
Reproducción de material educativo propio	material impreso	1	$ 12.169.000,00	$ 12.169.000,00	1	$ 12.169.000,00
5. PERSONAL APOYO PEC						
Autoridad tradicional	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Dinamizador de Lengua Materna	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Dinamizador de estrategias pedagógicas	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Asesor Cultural	Persona	1	$ 3.846.993,00	$ 3.846.993,00	8	$ 30.775.944,00
Asesor Cultural	Persona	1	$ 3.846.993,00	$ 3.846.993,00	8	$ 30.775.944,00
Profesional Pedagogo	Persona	1	$ 5.870.968,00	$ 5.870.968,00	9	$ 52.838.712,00
6. GESTION ADMINISTRATIVA	Global	1	$ 40.387.145,81	$ 40.387.145,81	1	$ 40.387.145,81
				TOTAL COMPONENTE ADICIONAL		**$ 520.328.902,81**
				TOTAL		**$ 711.323.364,01**
				ESTAMPILLAS 15,40%		**$ 109.543.798,06**
				TOTAL CANASTA		**$ 820.867.162,06**

INFORMACIÓN DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Departamento obteniendo el mejor valor por los recursos de la población a beneficiar. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Educación del Departamento debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Actores Clave en el Mercado

En el sector educativo del Departamento de Santander, los principales actores responsables del desarrollo y promoción de la permanencia estudiantil son:

- Gobernación de Santander: Desde la Secretaría de Educación, la Gobernación implementa y financia programas de educación a la población indígena. La entidad actúa como constituyente en el contrato para la administración de los fondos destinados a estos programas.
- Los grupos étnicos. Hacen parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos.

- Ministerio de Educación Nacional (MEN): A través de la política de gratuidad y programas específicos, el MEN apoya iniciativas para la equidad en el acceso a la educación en el departamento.

Tendencias y Oportunidades en el Sector.

En relación con la población indígena en Colombia, el texto puede asociarse a la situación que enfrentan muchos estudiantes indígenas en Santander y otras regiones del país. La población indígena ha sido históricamente una de las más afectadas por la exclusión y la marginación, tanto en términos de acceso a la educación como en el apoyo necesario para mantener su permanencia en el sistema educativo superior. A pesar de los avances como las políticas de gratuidad progresiva y el Sistema de Apoyo a la Excelencia Académica (SEA), las barreras siguen siendo significativas para los estudiantes indígenas, que enfrentan desafíos adicionales debido a su situación de vulnerabilidad y a las diferencias culturales y lingüísticas.

Relación con la población indígena en el contexto de tendencias y oportunidades:

1. **Acceso y gratuidad educativa**: Aunque las políticas de gratuidad progresiva están orientadas a garantizar el acceso de los estudiantes de escasos recursos a la educación, la población indígena enfrenta barreras adicionales. Muchos estudiantes indígenas no solo luchan contra los costos de matrícula, sino también contra la lejanía de sus comunidades, la falta de infraestructura educativa adecuada en sus territorios y las dificultades para integrarse a un sistema educativo que a menudo no respeta sus cosmovisiones ni su lengua materna.
2. **Permanencia educativa**: La tasa de deserción entre los estudiantes indígenas es particularmente alta debido a múltiples factores, entre ellos la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, elementos mencionados en el texto. Además, las desigualdades territoriales, como la falta de recursos en zonas no certificadas, afectan de manera directa a las comunidades indígenas que habitan en territorios apartados, donde el acceso a oportunidades educativas es aún más limitado.
3. **Apoyo académico y psicosocial**: La población indígena enfrenta una doble exclusión, tanto en lo académico como en lo social. Muchos estudiantes indígenas tienen dificultades para adaptarse a un sistema educativo que no considera sus realidades culturales y psicosociales. La insuficiencia de apoyo académico y psicosocial, mencionada en el texto, es aún más marcada en el caso de estos estudiantes, que requieren un enfoque especializado que les permita no solo superar los retos académicos, sino también abordar las tensiones culturales que pueden surgir al estar lejos de su comunidad y su entorno tradicional.

Oportunidades:

- **Programas de apoyo adaptados**: Crear programas específicos para la población indígena en el ámbito educativo, que tomen en cuenta las particularidades culturales, lingüísticas y sociales de los estudiantes, sería una oportunidad clave para reducir la deserción y mejorar la educación. Esto podría incluir tutores o mentores indígenas, así como becas que ayuden a cubrir los costos adicionales de los estudiantes en estas situaciones.
- **Fortalecimiento de la conectividad y la infraestructura**: Mejorar la conectividad en las zonas rurales y apartadas donde habita la población indígena permitiría reducir las barreras geográficas para el acceso y permanencia en la educación superior, brindando más igualdad de oportunidades.
- **Colaboración intercultural**: Fomentar una educación superior más inclusiva, que respete la diversidad cultural y promueva el intercambio entre distintas cosmovisiones, sería una excelente oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia y evitar la deserción de los estudiantes indígenas.

De esta manera, las tendencias y oportunidades descritas en el texto pueden ser aprovechadas para implementar políticas educativas más inclusivas, dirigidas a garantizar que la población indígena también se beneficie del acceso a la educación superior y pueda superar los desafíos específicos que enfrenta en su camino académico.

Marco Normativo

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia, 1991	ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTÍCULO 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüisticas propias será bilingüe. ARTÍCULO 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participara en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. ARTÍCULO 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.	CAPITULO 3 - Educación para grupos étnicos ARTICULO 55. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones. ARTICULO 56. Principios y fines. La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.
Decreto 804 de 1995 Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos	Artículo 1° La Educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. Artículo 3° En las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígena, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 60 de 1993. Artículo 22º Cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de los mismos que tengan experiencia educativa
Decreto 2500 de 2010	por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.
Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
Decreto 1952 de 2014	El presente decreto transitorio rige a partir de su publicación y sus disposiciones serán aplicables, incluso, cuando se expida la norma que traslade la administración de la educación a los pueblos indígenas. En este último caso, el presente Decreto regirá exclusivamente la contratación de la administración de la atención educativa que requieran celebrar las entidades territoriales certificadas en educación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas.

Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política
Decreto 1075 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. El decreto 1075 de 2015 tiene varios capítulos relacionados con la educación propia e intercultural, entre ellos el capítulo 7 sobre la educación para grupos étnicos, el capítulo 8 sobre la educación intercultural bilingüe y el capítulo 9 sobre la educación en territorios indígenas. El decreto 1075 de 2015 se puede consultar en el siguiente enlace
Circular 09 de 2019	Orientaciones sobre aplicación del Capítulo 4, Titulo 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradiionales indígenas y organizaciones indígenas, por parte de las entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio
Directiva No. 01 del 9 de junio de 2023, Ministerio de Educación Nacional MEN.	Orientaciones para la construcción, desarrollo, seguimiento y valoración de los Proyectos Educativos Comunitarios o como los denomine cada pueblo indígena, en cumplimiento de la normativa vigente que garantiza el derecho fundamental a la Educación Indígena Propia en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o que atienden población indígena.
Decreto 1345 del 15 de agosto de 2023, Ministerio de Educación Nacional	Por medio del cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 8, al Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-y se establece el Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia SU-245 de 2021, mientras se expide la norma del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

Aspectos generales del mercado

La Secretaría de Educación del Departamento de Santander, mediante este análisis sectorial, tiene como objetivo revisar factores y variables económicas que puedan influir en el entorno y funcionamiento de los programas de apoyo, el análisis del impacto de los fondos de sostenimiento y el apoyo financiero estudiantil, como se describe en el texto, tiene una estrecha relación con la situación de la población indígena, la población indígena, que históricamente ha enfrentado barreras para acceder a la educación, es uno de los grupos más vulnerables que se beneficiaría de iniciativas como la atención en educación de comunidades indígenas y otros programa.

Relación con la Población Indígena:

1. **Condiciones de vulnerabilidad**: La población indígena en Colombia enfrenta múltiples desafíos que afectan su acceso en la educación superior. Entre estos desafíos se encuentran las barreras económicas, geográficas y sociales. A menudo, los estudiantes indígenas provienen de comunidades rurales y apartadas, lo que implica gastos adicionales en transporte, alojamiento y alimentación que no pueden cubrir debido a la falta de recursos.
2. **Impacto del entorno macroeconómico**: El contexto macroeconómico, marcado por factores como la inflación y la fluctuación de la tasa de cambio, afecta negativamente la disponibilidad de recursos destinados a la educación. Esto es especialmente crítico para los estudiantes indígenas, cuyas comunidades tienen

acceso limitado a fuentes de financiamiento externas, como becas o créditos educativos. El análisis sectorial mencionado en el texto, que busca optimizar el uso de recursos, podría incluir estrategias específicas para mejorar el acceso a la educación étnica, garantizando que puedan aprovechar las oportunidades sin verse limitados por la situación económica del país.

3. **Ampliación de la cobertura educativa y académica**: Las políticas de gratuidad y los programas, que se mencionan en las tendencias del sector educativo, son especialmente relevantes para los estudiantes indígenas, quienes enfrentan barreras adicionales al acceder a la educación. Sin embargo, para que estos proyectos sean efectivos, es necesario implementar estrategias adaptadas a las particularidades culturales y geográficas de las comunidades indígenas. Además, el enfoque en la educación académica, a través de programas de apoyo psicosocial y alerta temprana, también puede tener un impacto positivo en los estudiantes indígenas, quienes a menudo necesitan apoyo adicional para adaptarse al sistema educativo, que a veces no respeta ni refleja sus valores y tradiciones.
4. **Recursos tecnológicos e innovación**: La adopción de tecnologías, como los sistemas de información, también tiene un potencial importante para los estudiantes indígenas. El acceso a plataformas digitales y herramientas tecnológicas puede facilitar su participación en programas de educación superior, siempre que se tomen en cuenta sus necesidades específicas, como la conectividad en zonas remotas y el diseño de materiales educativos inclusivos y multilingües.
5. **Competencia por recursos**: La competencia por recursos, como se menciona en el texto, es otro aspecto crucial que afecta a los estudiantes indígenas. Dado que la demanda de apoyo financiero es alta, las instituciones deben administrar eficientemente los fondos para garantizar que lleguen a quienes más lo necesitan, incluidos los estudiantes indígenas. Una adecuada planificación estratégica y la inclusión de criterios que prioricen a los estudiantes más vulnerables, como los indígenas, podría asegurar que estos recursos sean distribuidos de manera equitativa.

En resumen, los objetivos y estrategias planteadas en el texto son altamente relevantes para la población indígena. La implementación adecuada de los fondos de sostenimiento y programas de apoyo a la atención educativa de comunidades indígenas, ajustados a las realidades y necesidades, puede ser un paso fundamental para fomentar un sistema de educación.

Aspectos económicos.
El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales

a. Cambios en los Presupuestos
El ajuste en los presupuestos de las entidades estatales debido a la inflación refleja un desafío económico importante. Esto significa que las entidades educativas deben ser más eficientes al utilizar los fondos disponibles, asegurando que los programas de apoyo (como los destinados a comunidades indígenas) sigan siendo efectivos a pesar de las restricciones financieras.

b. Cambios en las formas de adquisición
En el sector público, las adquisiciones de recursos financieros y la administración de fondos se realizan a través de contratos que permiten el manejo transparente y eficiente de los recursos

c. Cambios en los Ciclos de Producción
En el contexto educativo, los ciclos de producción se relacionan con los periodos académicos y la disponibilidad de recursos en momentos clave.

d. Inflación y otros índices económicos
Los presupuestos en general están influenciados directamente por los niveles de inflación, lo cual hace que, en términos reales, con la masa nominal de cada partida se puedan

adquirir cantidades diversas de insumos. El comportamiento de la inflación en los últimos años ha tenido el siguiente comportamiento:

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PIB

Actividad económica	Tasas de crecimiento año corrido (%)		Contribución* al valor agregado (p.p.)
	2024^{pr} / 2023^{p}	2025^{pr} / 2024^{pr}	2025^{pr}
Comercio y reparación; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	0,05	5,1	1,0
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	3,0	4,4	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,2	4,1	0,4
Actividades artísticas, de entretenimiento; Actividades de los hogares	9,6	9,4	0,4
Industrias manufactureras	-2,8	2,1	0,2
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,9	3,5	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	1,3	0,1
Información y comunicaciones	-1,1	1,8	0,05
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	2,5	0,7	0,03
Construcción	2,3	-2,7	-0,1
Explotación de minas y canteras	-4,6	-7,2	-0,4
Valor agregado	1,4	2,8	
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,1	2,5	
Producto Interno Bruto	1,2	2,8	

Fuente: DANE

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	**-5,7**	**-7,2**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	1,2	0,9
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,8	-1,0	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,3**	**0,7**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[2]	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	**-1,5**	**-2,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de organización técnica y de análisis de riesgo, y en concordancia con las Directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales señalan que el análisis del sector debe cubrir tres áreas como son: Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la demanda.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha mostrado un crecimiento moderado en los últimos años. En 2025, el PIB creció un 2.8% según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este crecimiento refleja una recuperación tras la pandemia y el impacto de las políticas económicas del gobierno.

DANE

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Producto Interno Bruto departamental por habitante a precios corrientes
Serie 2005 - 2024[pr]
Pesos

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2022	2023[p]	2024[pr]
	COLOMBIA	**28.463.668**	**30.346.581**	**32.382.889**
91	Amazonas	12.887.558	14.259.112	15.414.616
05	Antioquia	31.195.655	33.748.508	36.680.564
81	Arauca	28.968.085	27.924.337	29.015.163
08	Atlántico	23.029.950	25.275.498	27.171.920
11	Bogotá D.C.	45.998.007	50.009.325	54.246.664
13	Bolívar	23.051.964	25.330.352	27.018.869
15	Boyacá	30.679.468	32.550.983	34.476.429
17	Caldas	23.084.885	25.197.614	27.550.640
18	Caquetá	13.242.794	14.705.069	15.954.302
85	Casanare	50.268.872	49.344.971	49.638.823
19	Cauca	16.983.608	18.315.930	19.754.043
20	Cesar	29.005.212	25.350.438	22.280.536
27	Chocó	10.449.188	11.579.375	12.522.248
23	Córdoba	13.686.115	14.905.027	16.165.056
25	Cundinamarca	27.451.391	29.008.812	30.451.230
94	Guainía	9.087.624	9.809.247	10.450.975
95	Guaviare	12.127.913	12.968.612	13.895.169
41	Huila	21.036.775	22.515.139	24.583.304
44	La Guajira	22.494.931	19.593.683	16.663.610
47	Magdalena	13.586.018	14.646.763	15.871.408
50	Meta	49.995.978	47.604.123	47.825.422
52	Nariño	12.781.061	13.800.815	15.109.123
54	Norte de Santander	13.893.547	14.911.421	16.020.800
86	Putumayo	15.071.592	15.229.427	15.670.152
63	Quindío	21.680.751	23.650.521	25.769.801
66	Risaralda	24.614.717	27.156.202	29.444.433
88	San Andrés, Providencia y Sai	33.942.051	36.706.063	39.429.611
68	Santander	39.833.402	43.037.990	46.085.144
70	Sucre	11.748.338	12.780.507	13.686.815
73	Tolima	22.638.171	24.545.711	26.826.265
76	Valle del Cauca	30.448.845	33.109.724	35.794.179
97	Vaupés	8.313.905	9.127.210	9.839.078
99	Vichada	7.995.551	8.570.910	9.301.990

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

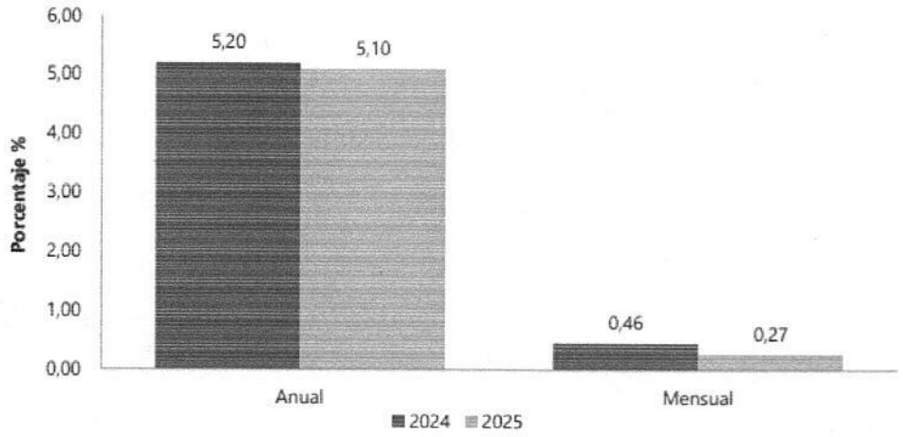
Inflación

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación en Colombia durante el año 2025 fue del 5,10%., una cifra alta debido a factores como el aumento de los precios internacionales y los costos internos. La inflación impacta el costo de los servicios y productos tecnológicos, incluyendo el software y el soporte técnico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Tasa de Desempleo

La tasa de desempleo en Colombia continuó su tendencia a la baja durante 2025. A lo largo del año, los reportes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) muestran una reducción sostenida, reflejo de una recuperación en el mercado laboral.

- Principales estimaciones mensuales en 2025:
 - En febrero de 2025 la tasa de desempleo fue de 10,3 %, inferior a la reportada en el mismo mes de 2024 (11,7 %).
 - En marzo de 2025 se ubicó en 9,6 %, uno de los niveles más bajos para ese mes desde 2017.
 - En agosto de 2025 la desocupación cayó a 8,6 %, una de las cifras más bajas desde 2001.
 - En octubre de 2025 la tasa de desempleo fue de 8,2 %, reflejando una disminución respecto al mismo mes de 2024.
 - En noviembre de 2025 la tasa nacional se redujo aún más, ubicándose en 7,0 %, la más baja para ese mes desde que hay registros comparables.

Estos datos muestran que el desempleo en 2025 estuvo mayormente entre el rango de 10 % a 7 %, con una clara tendencia descendente hacia finales de año. Esta evolución indica una mejora constante del mercado laboral, aunque aún persisten brechas significativas, como la mayor desocupación entre mujeres y jóvenes, y altos niveles de empleo informal.

La reducción del desempleo en 2025 se explica por una creación neta de empleos en sectores como la industria manufacturera, la construcción y el transporte, aunque la informalidad laboral sigue siendo elevada, afectando la estabilidad de muchas de estas ocupaciones.

Demanda de Servicios Académicos en el Sector Educativo

La demanda de servicios en el sector educativo colombiano, particularmente en el nivel de educación, ha crecido de manera constante en los últimos años debido a un aumento en la cobertura y en las políticas de acceso dirigidas a poblaciones vulnerables. Sin embargo, este crecimiento en la matrícula trae consigo la necesidad de implementar servicios complementarios que garanticen la continuidad de los estudios.

Factores que Impulsan la Demanda de Servicios Académicos de las comunidades indígenas:

En el departamento de Santander, la demanda de servicios académicos por parte de las comunidades indígenas está influenciada por diversos factores que reflejan tanto las particularidades locales como las tendencias observadas a nivel nacional. A continuación, se detallan algunos de los principales impulsores:

1. Factores Socioeconómicos

- **Crecimiento Demográfico y Migración**: El aumento de la población indígena en Santander, sumado a movimientos migratorios hacia áreas urbanas como Bucaramanga, incrementa la necesidad de servicios educativos que atiendan a esta población.
- **Políticas de Inclusión Social**: Iniciativas gubernamentales y de organizaciones no gubernamentales buscan reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el acceso de las comunidades indígenas a la educación formal.

2. Factores Culturales

- **Preservación de la Identidad Cultural**: Existe un interés creciente en modelos educativos que integren la lengua y las tradiciones indígenas, lo que motiva a las comunidades a demandar servicios académicos que respeten y promuevan su patrimonio cultural.
- **Reivindicación de Derechos Educativos**: Las comunidades indígenas de Santander están cada vez más conscientes de su derecho a una educación que refleje sus valores y conocimientos ancestrales, impulsando la creación y adaptación de programas educativos pertinentes.

3. Factores Políticos y Normativos

- **Implementación de Políticas Interculturales**: La adopción de políticas que reconocen y promueven la educación intercultural bilingüe en Colombia ha llevado a un aumento en la oferta y demanda de programas educativos dirigidos a comunidades indígenas.
- **Autonomía Educativa**: El reconocimiento de sistemas educativos propios permite a las comunidades indígenas de Santander gestionar y adaptar la educación según sus necesidades y contextos específicos.

4. Factores Tecnológicos y Educativos

- **Acceso a Tecnologías de la Información**: La expansión de la conectividad en áreas rurales de Santander facilita el acceso a recursos educativos en línea, ampliando las oportunidades de aprendizaje para estudiantes indígenas.
- **Desarrollo de Programas Interculturales**: Instituciones educativas en Santander están implementando currículos que incorporan perspectivas interculturales,

atrayendo a estudiantes indígenas interesados en una educación que valore su identidad.

5. Factores de Infraestructura y Accesibilidad

- **Mejora en Infraestructuras Educativas**: La construcción y adecuación de instituciones educativas en zonas con presencia indígena en Santander facilitan el acceso a la educación.
- **Programas de Apoyo y Becas**: La disponibilidad de ayudas económicas y programas de apoyo para estudiantes indígenas reduce las barreras financieras, incentivando la continuidad y culminación de sus estudios.

Estos factores, entrelazados, contribuyen al incremento en la demanda de servicios académicos por parte de las comunidades indígenas en Santander, reflejando una búsqueda por una educación más inclusiva, pertinente y respetuosa de la diversidad cultural.

Análisis del Mercado de Servicios Académicos para la Comunidad Indígena en Colombia

El acceso a la educación para las comunidades indígenas en Colombia ha cobrado importancia en el contexto del desarrollo social y la inclusión educativa. Este análisis busca identificar las oportunidades, desafíos y tendencias en el mercado de servicios académicos dirigidos a estas comunidades en todo el territorio nacional.

Caracterización del Mercado

- **Demografía**: Colombia alberga numerosas comunidades indígenas, entre ellas los Wayuu, Nasa, Embera, U'wa, y Arhuacos, con necesidades educativas específicas.
- **Oferta Educativa**: Existen instituciones que ofrecen educación intercultural bilingüe, pero la cobertura sigue siendo limitada en las zonas rurales y selváticas.
- **Demanda**: Creciente interés por programas que integren la identidad cultural, la enseñanza de la lengua indígena y la formación en habilidades productivas.

Oportunidades de Mercado

- **Expansión de Infraestructura**: Construcción de nuevas sedes educativas en territorios indígenas.
- **Uso de Tecnología**: Implementación de plataformas virtuales adaptadas a sus necesidades.
- **Financiamiento y Subsidios**: Apoyo estatal y de organizaciones para fortalecer programas educativos.
- **Educación Superior y Técnica**: Mayor interés en programas de formación técnica y profesional para indígenas.

Desafíos

- **Accesibilidad**: Dificultades de transporte y conectividad en zonas rurales y selváticas.
- **Reconocimiento Cultural**: Necesidad de adaptar los currículos para incluir la cosmovisión indígena.
- **Falta de Docentes Formados**: Escasez de profesores capacitados en educación intercultural bilingüe.
- **Baja Retención Escolar**: Factores socioeconómicos y culturales afectan la permanencia en el sistema educativo.

Tendencias del Mercado

- **Enfoque en Educación Propia**: Mayor impulso a la autonomía educativa de las comunidades.
- **Políticas de Inclusión**: Creciente regulación estatal para garantizar acceso equitativo.
- **Colaboración con ONGs**: Alianzas con organizaciones para ampliar la cobertura educativa.
- **Educación Digital**: Creciente implementación de programas de formación en línea para comunidades indígenas con acceso a internet.

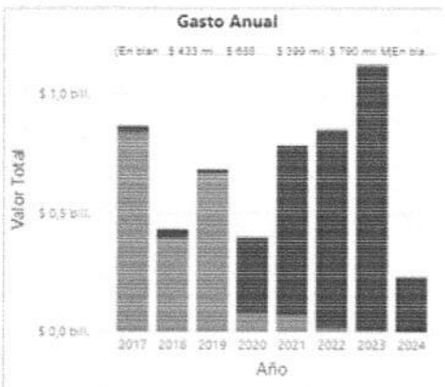
Conclusión El mercado de servicios académicos para las comunidades indígenas en Colombia presenta oportunidades significativas para el crecimiento, pero también enfrenta retos estructurales. Es fundamental fortalecer las iniciativas de inclusión educativa y adaptación curricular para mejorar la calidad y el acceso a la educación en estos territorios. El compromiso del gobierno, las instituciones educativas y las comunidades será clave para garantizar un modelo educativo intercultural y pertinente.

Análisis de la demanda

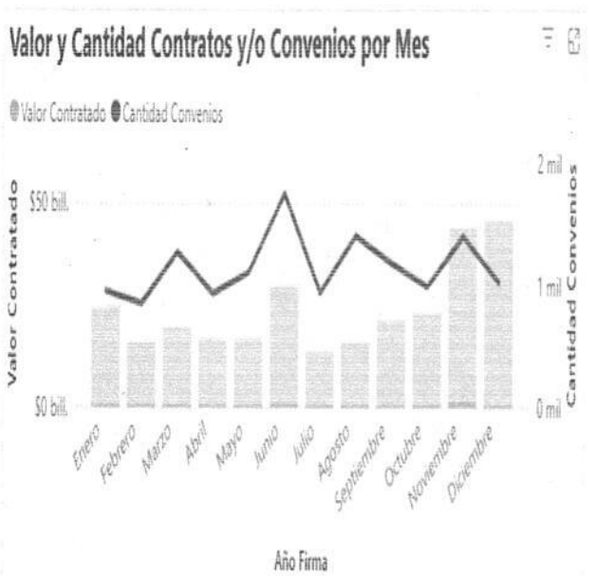
VIGENCIA 2025

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER
SEGMENTO TODOS LOS CODIGOS

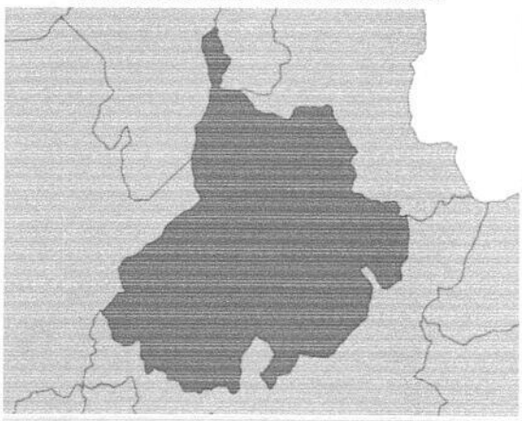






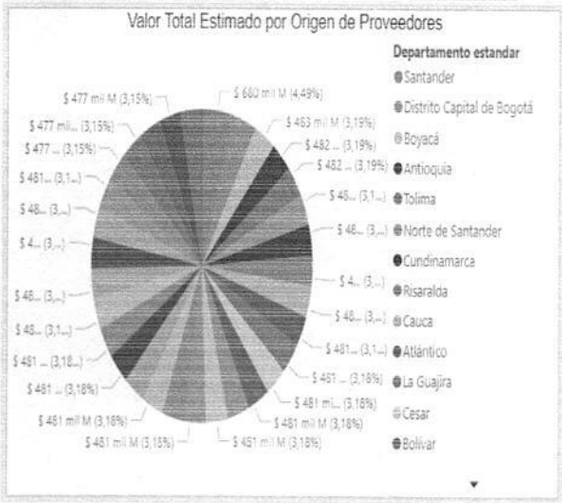


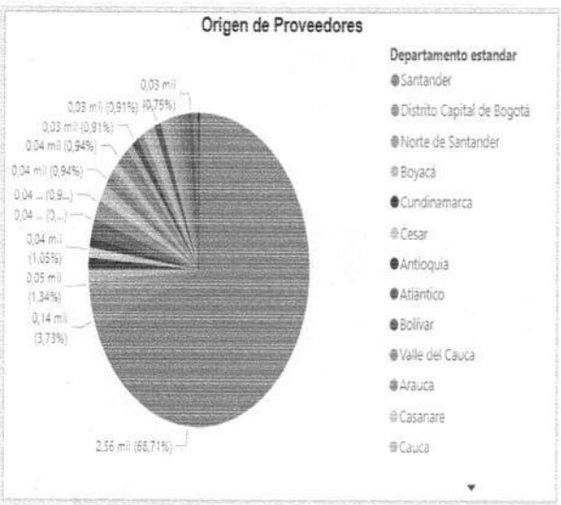
Georeferenciación de la Contratación



Valor y Número de Contratos y/o Convenios por Departamento

Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
SANTAFE DE BOGOTA D.C	102.726	$163.486.754.707.813
ANTIOQUIA	62.718	$47.511.708.471.855
ATLANTICO	4.466	$11.597.505.683.971
VALLE DEL CAUCA	14.000	$9.073.055.840.226
SANTANDER	13.768	$4.910.317.575.099
BOYACA	22.639	$4.260.631.368.020
HUILA	12.578	$3.940.760.176.526
LA GUAJIRA	2.160	$3.789.538.178.281
META	6.573	$3.688.948.614.565
NARIÑO	19.081	$3.341.174.758.239
CALDAS	13.065	$3.054.585.725.480
BOLIVAR	5.092	$2.981.610.418.767
CORDOBA	4.655	$2.467.177.473.175
CUNDINAMARCA	14.299	$2.457.355.798.431
TOLIMA	8.820	$2.194.005.654.430
CAUCA	9.607	$2.130.886.700.519
RISARALDA	7.186	$1.847.245.910.681
CESAR	5.464	$1.796.173.990.322
Total	364.786	$286.214.460.937.092





Fuente Colombia compra eficiente

En el Departamento de Santander, en los últimos años se registran los siguientes procesos de contratación con objeto similar al del presente proceso, relacionándose desde la vigencia 2025, así:

Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.8335177
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2025
Estado	CELEBRADO
Modalidad de Selección del contrato	DIRECTA
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A 300 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÃIÓN U´WA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Valor total del contrato	$ 586.979.400
Contratista	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA.
Fuente	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La información histórica de la demanda es importante para definir ciertos puntos respecto al conocimiento particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio de adquisición.
La información de la demanda permite a la Secretaría de Educación recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la prestación de servicios de relacionados con el objeto, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

Una vez consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encontraron varios procesos de contratación estatal de vigencias recientes con objetos contractuales que guardan alguna similitud con relación al que pretende celebrar la Secretaría de Educación Departamental con el objeto del proceso

Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPIO DE MAICAO
Número del Contrato	16-12-4870915
Año suscripción de la	2020
Estado	CELEBRADO
Modalidad de	Contratación Directa
Objeto del contrato	LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN DEL SERVICO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN ETNICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL; Centro Educativo Indígena del municipio de Maicao, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRUCCIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP.
Valor total del contrato	$500.000.000,00
Contratista	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar, Magdalena y La Guajira
Fuente	SGP

Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SED
Número del Contrato	GSEDCHOCO-046
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2023
Estado	CELEBRADO
Modalidad de Selección del contrato	Contratación Directa
Objeto del contrato	ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVA INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1238 ESTUDIANTES, EN EL PROGRAMA DE JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES EN LA ZONZ RURAL Y 12 EN LA ZONA URBANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ACANDI , ALTO BAUDO, BAGADO,

	BAHIA SOLANO, BAJO BAUDO, BOJAYA, CANTON DE SAN PABLO, CARMEN DEL DARIEN,CERTEGUI,CARMEN DE ATRATO, LLORO,MEDIO ATRATO,MEDIO BAUDO, NUQUI, RIOSUCIO Y TADO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
Valor total del contrato	861.946.932.00
Contratista	ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS EMBERA DOBIDA, KATIO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA
Fuente	SGP-MEN

Dentro de las características más representativas tenidas en cuenta por las entidades para la efectiva celebración y ejecución del objeto del contrato, se destacan:

Modalidad de contratación: la modalidad de contratación que prevalece para este objeto contractual es contrato interadministrativo.

Forma de pago:

EL DEPARTAMENTO pagará la suma **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06)**, por la atención de hasta 290 estudiantes atendidos, valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa y sus sedes respectivas, así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato. El pago del servicio prestado se cancelará de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio del contrato y posterior a la presentación y aprobación, por parte del supervisor, de: a.) Plan de Trabajo Operativo, b.) Modelo Pedagógico que ofrece Asociación de Autoridades Tradicionales U´WA, c.) Vinculación del personal presentado en su propuesta. d) Presentación de la cuenta de cobro o factura con las formalidades que por norma corresponda, e.) Certificación bancaria. f.) certificación de pago de aportes parafiscales del representante legal. b) Se realizará un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, al finalizar el segundo mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. c) Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el quinto mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. d) Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el octavo mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. e) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, pago que está condicionado a la previa liquidación del contrato. La liquidación será procedente una vez se presente el informe final del contratista que demuestre el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes. Dicho informe deber contar con la aprobación del supervisor mediante los informes correspondientes y certificación de pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS:** Los pagos indicados estarán sujetos a la población estudiantil

atendida, según los registros cargados en el SIMAT y lo reportado en el Formato Único de Contratación - FUC - remitido al Ministerio de Educación Nacional. El DEPARTAMENTO procederá a aplicar, en el último desembolso, el descuento correspondiente a los componentes/actividades no ejecutadas durante el termino de duración del contrato establecido en la cláusula tercera de la respectiva minuta. Si el valor resultante de esta verificación supera el 10% del valor total del contrato previsto en el último pago, EL CONTRATISTA estará obligado a reintegrar los recursos correspondientes, conforme al balance económico del contrato, lo cual se reflejará en el acta de liquidación respectiva. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: Al contratista se le deberá realizar la deducción en razón a los costos de las Estampillas establecidas en la Ordenanza 077 de 2014 "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Santander", Ordenanza 022 de 2016, Ordenanza 033 de 2017 y Ordenanza 031 de 2020, las cuales deberán ser liquidadas a cargo del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, identificado con NIT 890.205.798-9.El contrato queda exonerado del pago Fondo de Reforestación Departamental de que trata la Ordenanza 056 de 2010. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser una comunidad étnica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la Ley 223 de 1995 articulo 65. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor del contrato envuelve todos los costos y gastos directos e indirectos, que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en la cláusula de VALOR y FORMA DE PAGO y bajo ninguna circunstancia, EL DEPARTAMENTO reconocerá estudiantes adicionales a los pactados en este contrato. **PARAGRAFO CUARTO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Departamento estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 26E00001 del 16 de enero de 2026, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06). de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06).

Garantías El contratista debe constituir a favor del Departamento la GARANTÍA ÚNICA que ampare los siguientes:

RIESGO	DETALLE
a) CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
b) DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vigencia Igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. el valor no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato

Análisis de la oferta

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - **UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Producto
86121504	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

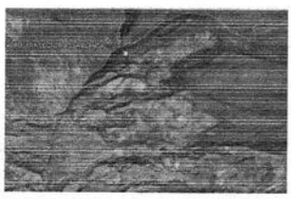
La evaluación de la propuesta económica se realizará teniendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y su relación en cuanto al valor del servicio, de acuerdo con la oferta económica.

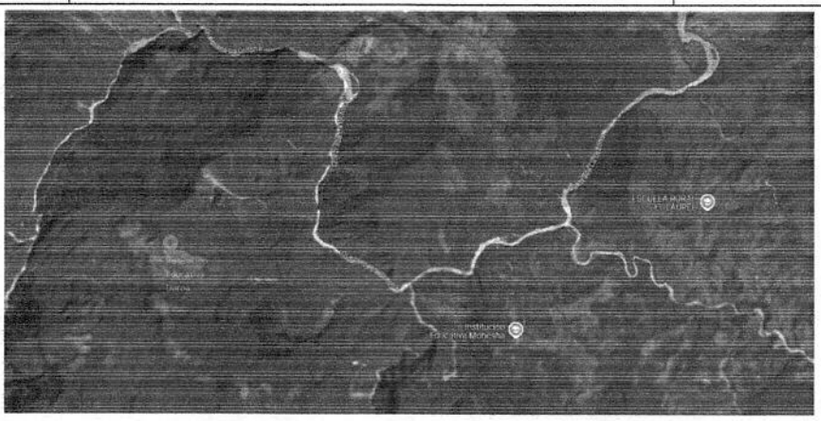
Dado lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.4.2.5. del Decreto 1075 de 2015 y artículo 8 del Decreto 2500 de 2010, para determinar el valor económico del contrato, la Dirección Estratégica de la Secretaria de Educación, tuvo en cuenta el análisis de las insuficiencias presentadas y el resultado de la concertación de la canasta educativa propuesta por la comunidad indígena U"WA, según consta en acta N.º 1 de fecha 21/10/2024, así como la distancia geográfica de las sedes etno- educativas de la Institución Educativa Siuyaskuba para determinar el presupuesto 2025.

Localización Geográfica de las sedes etno educativas Siuyaskuba - Cerrito Santander









El valor de incremento por distancia varia por muchos factores, como la topografía, el estado de las vías, tipo de transporte (vehicular y mular), valor local del flete etc. ya que este factor permite determinar la variabilidad general de los costos más influyentes de los materiales a la hora de la planificación y ejecución de los ítems a contratar.

Por tanto, se establece estratégicamente los municipios o ciudades con mayor crecimiento económico y de desarrollo regional y departamental que permita servir como centro de abastecimiento de materiales a los diferentes municipios aledaños a su ubicación, como lo son: Saravena- Arauca, Cubará- Boyacá, Toledo-Norte de Santander, Pamplona-Norte de Santander. Permitiendo de esta manera establecer un factor de incremento por distancia sin sobre costos y que permita a los proveedores cotizar teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems deben ser entregados en el lugar de ejecución.

En ese orden de ideas, y en atención a los diferentes valores discriminados anteriormente según acta de concertación para la construcción de la canasta educativa, se estimó que el valor total de la contratación a realizar asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06).**

KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró estudio de sector:

22 ENE 2026